



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0060-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2020.



Visto: La **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0359-2019/MPS-GSCyGRD** de fecha **26.03.2019**, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día **12.04.2019** a la **Sr. FRANK MONTENEGRO HUAMANCHA** identificado con DNI N° 44013429, propietario del establecimiento VIDEO PUB "EL PAISA", ubicado en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 09 Asoc, Santa María - Sullana, referente al **Acta de Fiscalización de N° 229-2019/MPS-SGCM-UFElM** y la **Notificación de Cargo N° 002839-2019/MPS** ambas de fecha 14.02.2019; asignada con código **D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTE AL AUTORIZADO"**, del **RASA O.M N° 018-2014/MPS**, equivalente al **40% de la UIT**; y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el informe N° 501-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 16.04.2019, el Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, remito a su Despacho los documentos indicados en el rubro de la referencia, impuestos por el Fiscalizador Municipal REYES ESPINOZA LUIS, la Notificación de Cargo N° 002839-2019; Acta de Fiscalización de Obras N° 229-2019/MPS-SGCM-UFElM del día 14.02.2019 a las 12:30 horas; Personal de Fiscalización se constituyó



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

al establecimiento VIDEO PUB EL PAISA, ubicado en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 09 – Asociación Santa María, propiedad del Sr. FRANK MONTENEGRO HUAMANCHA, identificado con DNI N° 44013429; Por no tener Certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local. Código de la Infracción D-518 equivalente al 40% de la UIT. Acción que se realizó, basándome de acuerdo a lo que refiere la O.M. N° 018-2014/MPS;

Que, el informe N° 0365-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 05.03.2019, el Jefe de la Unidad Sancionadora informa que de acuerdo a la O.M. N° 018-2014/MPS, se ha constatado que la Notificación de Cargo N° 002839-2019/MPS, ha sido impuesta de acuerdo al código **D-518** que a la letra dice: **"DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTE AL AUTORIZADO"**, equivalente al 50% de una UIT;

Cabe precisar que luego de notificada la **Resolución Gerencial N° 0359-2019/MPS-GSCyGRD** de fecha 26.03.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014;

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del **Sr. FRANK MONTENEGRO HUAMANCHA** identificado con DNI N° 44013429, propietario del establecimiento **VIDEO PUB "EL PAISA"**, ubicado en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 09 Asoc, Santa María – Sullana, referente a la **Notificación de Cargo N° 002839-2019/MPS de fecha 14.02.2019**, la misma que establece una sanción con código **D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTE AL AUTORIZADO"**, equivalente al **50%** de la **UIT**; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio real ubicado en **Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 09 Asoc, Santa María – Sullana.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO


